

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, arrimó constancia de trámite de notificación a través de medio digital. A Despacho, 9 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Ángela Motta Suárez
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00139 00
Sustanciación No. 313	Incorpora - Requiere cumpla con los requisitos establecidos para la notificación por correo electrónico.

Se incorpora la constancia de notificación personal a la demandada, señora **Ángela Motta Suárez**, a través del correo electrónico: faband92@hotmail.com, con constancia de la plataforma “e-entrega” de “Servientrega S.A.”, de acuse de recibido del 19 de mayo de 2023; por lo que la misma se entiende notificada el **24 de mayo de 2023**, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; y por lo que el término de cinco (5) días para pagar venció el **31 de mayo de 2023**, y el de diez (10) días hábiles para presentar excepciones venció el **7 de junio de 2023**, sin que la demandada arrimara pronunciamiento alguno.

Sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le informó en el numeral 2° del auto del 19 de abril de 2023, que las notificaciones debían cumplir con los requisitos establecidos en el ley; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica faband92@hotmail.com suministrada, corresponde al utilizado por la señora **Ángela Motta Suárez** para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin

valor y efecto dicho trámite de notificación personal a través de dicho canal digital realizado el 8 de febrero de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **090**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO